FECHA: 04 JUN 2026

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No. 055 DEL 24 DE ENERO DE 2026			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS – RPT SAS / R.L. HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO		
C.C. No.	93376660 de Ibagué	NIT:	900040713-9
DIRECCIÓN:	CALLE 10 3-16 PISO 3		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	TELÉFONO:	3013879691
EMAIL:	secretaria@ondasdeibague.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UNA EMISORA RADIAL EN AM Y SUS MEDIOS DIGITALES CON COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA TRANSMISIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMÁS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO. CON ÉNFASIS EN EL DISTRITO HIDRÁULICO OCHO.		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	$ 40.000.000,00		
VALOR ADICIÓN No. 01	$ 20.000.000,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 60.000.000,00		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES		
PLAZO PRORROGA No. 01	DOS (2) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la empresa la empresa **RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS - RPT SAS,** identificada con Nit. No. 900040713-9, representada legalmente por el señor **HECTOR ALBERTO SANCHEZ TRONCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 93376660 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido la presente Adición en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL suscribió contrato de Prestación de servicios de publicidad N° 055 del 24 de enero de 2026, con RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS – RPT SAS, Representante legal: HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO , cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UNA EMISORA RADIAL EN AM Y SUS MEDIOS DIGITALES CON COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA TRANSMISIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMÁS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO. CON ÉNFASIS EN EL DISTRITO HIDRÁULICO OCHO.** Por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), a un plazo de CUATRO (4) MESES con acta de inicio del 06 de febrero de 2026 y el cual finaliza el 05 de junio de 2026.

FECHA: 04 JUN 2026

2.- Que, la necesidad de adicionar el plazo contractual por dos (2) meses a la emisora contratada se encuentra plenamente justificada en el cumplimiento eficiente, oportuno y responsable de las obligaciones pactadas, evidenciándose un adecuado desarrollo de las actividades de difusión y socialización de la información institucional requerida por el IBAL. Durante la ejecución del contrato, el medio ha demostrado amplia capacidad de cobertura, posicionamiento y alcance en la ciudad de Ibagué, permitiendo fortalecer los canales de comunicación entre la empresa y la ciudadanía.

3.- Que, asimismo, se hace necesario garantizar la continuidad de las estrategias de divulgación institucional durante la actual temporada folclórica y de festividades tradicionales de la región, época en la que se incrementa significativamente la afluencia de personas, actividades recreativas y desplazamientos hacia diferentes sectores urbanos y rurales del municipio. En este contexto, resulta prioritario continuar promoviendo campañas pedagógicas orientadas al ahorro y uso eficiente del agua, el cuidado de las fuentes hídricas y la sensibilización ciudadana frente al consumo responsable del recurso, especialmente teniendo en cuenta la disminución de lluvias que se está presentando en esta época.

4.- Que, de igual forma, la continuidad del servicio radial permitirá reforzar acciones preventivas y de concientización relacionadas con el adecuado comportamiento ciudadano en espacios naturales y zonas de recreación, incluyendo recomendaciones sobre el cuidado de los ríos y quebradas durante la realización de paseos y actividades propias de la temporada. La emisora, por su amplia cobertura, reconocimiento y credibilidad en la ciudad de Ibagué, se convierte en un aliado estratégico para amplificar los mensajes institucionales del IBAL, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura del agua, la participación ciudadana y la protección de un recurso esencial para todos los ibaguereños.

5.- Que a la fecha el contrato de prestación de servicios de publicidad N°. 055 del 24 de enero de 2026, presenta el siguiente balance administrativo y financiero:

Balance Administrativo:

Acta de inicio: 06 de febrero de 2026. Fecha de terminación: 05 de junio de 2026

Balance Financiero:

Valor del Contrato	$40.000.000
Valor acta parcial 01	$10.000.000
Valor acta parcial 02	$10.000.000
Valor acta parcial 03	$10.000.000
Valor pendiente por ejecutar	$10.000.000

6.- Que, en razón a lo anterior, el suscrito supervisor considera viable la presente solicitud, teniendo en cuenta que la prestación de servicio de publicidad contratado se debe extender en el tiempo para continuar con las labores encomendadas, por lo que se hace necesario, solicitar al ordenador del gasto la aprobación de la presente solicitud de adición y prórroga N°. 1 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS y prorrogar el mismo por término de DOS (2) MESES más, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

7.- Que la presente adicion y prororga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES,

FECHA: 04 JUN 2026

ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "*Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo*".

8.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260344 del 02 de junio de 2026 para amparar la presente obligación por valor de $20.000.000,00

9.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga del contrato así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No. 055 DEL 24 DE ENERO DE 2026, la cual quedara Así: CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Adiciónese al valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No. 055 DEL 24 DE ENERO DE 2026**en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** para un valor total del contrato de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) MCTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 055 DEL 24 DE ENERO DE 2026, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No. 055 DEL 24 DE ENERO DE 2026**, en **DOS (2) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **SEIS (6) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura y proancianos, pago que podrá realizarse a través del siguiente link https: https://www.ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=2&cnt=10&subtype=1&subcnt=783 y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No. 055 DEL 24 DE ENERO DE 2026**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS – RPT SAS
NIT 900040713-9
R.L. **HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO**
C.C. No. 93376660 de Ibagué
Contratista

Reviso y aprobó: German David Fonseca Salcedo - Secretario General
Elaboró minuta: Luisa Martinez Nieto - Profesional Jurídico Externo